

Que el contenido de la presente Ordenanza se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a este Concejo Deliberante por el Art. 30, inc. 20) de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipalidades)

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 01): AUTORIZASE la transferencia del inmueble que según plano de mensura y subdivisión del Ing. Civil Don Danilo D. S. Baili, inscripto en el Registro General de la Propiedad en el protocolo de Planos al N° 25.882 y en el protocolo de Planillas bajo el N° 50.237 del año 1974 inscripto al Dominio N° 33.836, Folio 51.410, Tomo 206, Año 1974, se identifica como lote N° 01 de la Manzana N° 84 (14), nomenclatura catastral C02; S01; Mza 84 (14); P/01 del Pueblo de Villa Lavarello, Estación Porteña, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a favor de JAVIER MARIO MOGLIA, DNI N° 22.013.721. Dicho inmueble se encuentra inscripto en mayor extensión en el Registro General de Propiedades a nombre de la Municipalidad de Porteña, en la inscripción de matrícula 422.882 y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N° 3001-0162320/7.-

Art. 02): FACULTASE al Intendente Municipal, Prof. Carlos F. Baigorria y a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Abog. Cecilia V. Lorenzatti, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Porteña suscriban la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor del adjudicatario nombrado en el artículo anterior, siendo a cargo de ésta los gastos y honorarios que la misma demande.-

Art. 03): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 050/2016 de fecha 29 de abril del año dos mil dieciséis.-